



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDIA N° 005-2024-MPH

Huaral, 07 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe N° 079-2024-MPH/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el inciso 9.1 del artículo 9° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

Que, mediante Ley N°31433, se incorpora el artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, mediante informe N°079-2024-MPH/OGPP, con fecha 30 de abril, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite la propuesta de cronograma de la Primera Audiencia el literal n) del artículo 47° de la Ordenanza Municipal N°023-2023-MPH, que aprueba el ROF de la Municipalidad Provincial de Huaral, establece como una de las funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el de "Integrar el Equipo Técnico de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huaral, recopila, procesa, sistematiza y elabora el informe de las Audiencias Públicas Rendición de Cuentas (APRC)";

QUE, ESTANDO A LA OPINIÓN FAVORABLE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONVOCAR a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, correspondiente al mes de mayo de 2024, conforme se detalla a continuación:

DIA	22 de mayo del 2024
HORA	A partir de las 14:00 pm
LUGAR	Auditorio de la Institución Educativa Privada JEDCER

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER el Cronograma de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al mes de mayo 2024, el mismo que a continuación se detalla:

ACTIVIDAD	FECHA
Difusión y convocatoria	Del 15 al 20 de mayo de 2024
Inscripción y registro de participantes	Del 15 al 20 de mayo de 2024
Inscripción y registro de participantes para el uso de la palabra e intervenciones	Del 16 al 20 de mayo de 2024

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás Órganos de Línea, la difusión y cumplimiento del presente Decreto y a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación conforme a Ley; y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación del texto del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaral.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
 ALCALDE